

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un -uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO. A 2 3 JUN 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0667/06/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005207

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustaneias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de la Secretario de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de Medio Ambiente de las Generales de las Secretarios de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S. DE R.L. DE C.V. CALLE 6 NORTE NO. 107 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 CP. 50200, TOLUCA, MÉXICO TEL. 722 2761600 EXT 1633

CORREO ELECTRONICO: olivia.martinez@sial.com asuntos.regulatorios@sial.com SAQ930512U10

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL 2 3 JUN 2017

VIGENCIA FINAL

27/06/2018

NOMBRE COMERCIAL

2,2 - TIODIETANOL / TIODIGLICOL

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 111-48-8 ESTADO FÍSICO

UMT

LIQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

90-100

CANTIDAD 400

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 400

FRACCION ARANCELARIA

2930.90.15

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (REACTIVO PARA INVESTIGACION E INDUSTRIA).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

CHE DEU USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA DEU CHE

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO COLOMBIA, NUEVO LEON

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVI

AR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN S

DTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVE





0038428

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121B0802

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.